



CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 678/2025

Salta, 11 de Junio de 2025.-

VISTO:

Que la Asamblea Ordinaria N° 31 de afiliados a la Caja de Seguridad Social para Odontólogos y Bioquímicos de Salta, llevada a cabo el día 28 de Mayo de 2025, y reanudada luego de un cuarto intermedio el día 04 de junio de 2025, ha resuelto incrementar el valor de la Unidad Previsional aplicable para el pago de los aportes y beneficios del sistema previsional;

Que corresponde al Directorio, según el artículo 30° de la Ley N° 6757/94 ejecutar las Resoluciones de la Asamblea y dictar las normativas correspondientes y

CONSIDERANDO:

Que el incremento resuelto, establece el valor de la unidad previsional en la suma de \$ 6.900,00 (Pesos seis mil novecientos) a partir de Junio de 2025, en la suma de \$ 7.200,00 (Pesos siete mil doscientos) a partir de noviembre de 2025, y en la suma de \$ 7.500,00 (Pesos siete mil quinientos) a partir de diciembre de 2025, representando ello un incremento final del 25% sobre el valor vigente;

Que debieran fijarse los nuevos valores de las distintas categorías de aportes previstas en el Artículo 62° de la Ley 6757/94, teniendo en cuenta para ello, el ajuste en la cantidad de unidades previsionales para cada categoría establecido por las Resoluciones Generales N° 432/21 del 24 de febrero de 2021 y N°677/25 del 11 de junio de 2025 que instrumentan lo resuelto por Asambleas de Afiliados;

Que también deben establecerse los nuevos valores de los beneficios previsionales y el cronograma de entrada en vigencia del ajuste dispuesto por la Asamblea mencionada;

POR TODO ELLO

EL DIRECTORIO
DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
ODONTÓLOGOS Y BIOQUÍMICOS DE SALTA
RESUELVE

Artículo 1º) Establecer que el aporte a que se refiere el Artículo 62° aptdo. a) de la Ley 6757/94, para los nuevos afiliados al sistema previsional queda fijado en la suma de \$ 55.200,00 (pesos cincuenta y cinco mil y doscientos) a partir de junio de 2025, de \$ 72.000,00

(pesos setenta y dos mil a partir de noviembre de 2025 y en la suma de \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco) a partir de diciembre de 2025.-

Artículo 2º) Fijar los nuevos valores aplicables a partir del mes de junio de 2025, para los aportes por categoría establecidos en el Artículo 62º apto. b) de la ley citada, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

	UP	JUNIO/25	UP	NOVIEMB./25	UP	DICIEMBRE/25
Categ. A:	8	\$ 55.200,00	10	\$ 72.000,00	10	\$ 75.000,00
Categ. B:	10	\$ 69.000,00	12	\$ 86.400,00	12	\$ 90.000,00
Categ. C:	13	\$ 89.700,00	15	\$ 108.000,00	15	\$ 112.500,00
Categ. D:	16	\$110.400,00	18	\$ 129.600,00	18	\$ 135.000,00
Categ. E:	18	\$124.200,00	20	\$ 144.000,00	20	\$ 150.000,00

Los valores a partir de setiembre de 2025 se verán incrementados por el ajuste de dos (2) unidades por categoría de aporte, según lo resuelto por la Asamblea de afiliados y Resolución Nª 677/25. Los aportes a partir de noviembre son los que se indican en la tabla precedente.

Artículo 3º) Los beneficios previsionales completos, es decir para aquellos afiliados que cumplen la totalidad de los requisitos establecidos en la ley citada, serán los siguientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 77º de la ley N° 6757/94:

	JULIO/25	DIC/25	ENERO/26
Jubilación Ordinaria:	\$690.000,00	\$720.000,00	\$750.000,00
Jubilación Extraordinaria:	\$517.500,00	\$540.000,00	\$562.500,00
Pensión con dos o más beneficiarios	\$483.000,00	\$504.000,00	\$525.000,00
Pensión con un beneficiario	\$517.500,00	\$540.000,00	\$562.500,00

En caso de ser aplicable la proporcionalidad del beneficio, se determinará sobre los nuevos valores, en función a la cantidad de unidades previsionales establecidas en las respectivas resoluciones de otorgamiento de beneficios.

Artículo 4º) Establecer que el valor del aporte al Fondo de Coberturas Adicionales (FOCOB), equivalente a una unidad previsional, se ajustará en los mismos meses que aumentan los aportes previsionales, y debe ser abonado en la misma oportunidad de su vencimiento quedando establecido en: \$ 6.900 a partir de junio/25, \$ 7.200 a partir de noviembre/25 y \$ 7.500 a partir de diciembre/25.

Para los aportes a efectuar en el Sistema de Haberes Adicionales instrumentado por Resolución N° 354/18 del Directorio, también se aplicarán los ajustes que se establecen por la presente Resolución.

Artículo 5º) Establecer el siguiente cronograma para la entrada en vigencia de la presente Resolución, en concordancia con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de afiliados N° 31.-

- a) Para los aportes establecidos en los Artículos 1º y 2º, la vigencia será desde los meses de Junio, noviembre y diciembre de 2025 respectivamente;

- b) Para los beneficios establecidos en el Artículo 3°, la vigencia será desde los meses de Julio, diciembre/2025 y Enero/2026 respectivamente;
- c) Todas las deudas previsionales vencidas anteriores a junio de 2025, se ajustarán al valor de \$ 6.900 la unidad previsional con el vencimiento del aporte del mes de julio de 2025; todas las deudas por aportes anteriores a noviembre de 2025, se ajustarán al valor de \$ 7.200 la unidad previsional cuando se produzca el vencimiento del aporte del mes de diciembre de 2025. Luego de ello, todos los aportes adeudados anteriores a diciembre de 2025, se ajustarán al valor de \$ 7.500 la unidad previsional, con el vencimiento del aporte del mes de marzo de 2026. -

Artículo 6°) El Directorio, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea de afiliados mencionada, podrá efectuar a partir de enero de 2025 un ajuste adicional en el valor de la unidad previsional, de acuerdo a la evolución de la inflación del año 2025. El tope del ajuste será la diferencia entre la tasa de inflación y el porcentaje final de ajuste resuelto por la Asamblea (35%). Asimismo, también por resolución de la Asamblea, el Directorio podrá efectuar a partir de marzo de 2026 un ajuste en el valor de la unidad previsional ad referendum de la Asamblea de afiliados de mayo de 2026, teniendo en cuenta la tasa de inflación del año 2026.-

Artículo 7°) Dése a conocimiento de los afiliados, cópiese y archívese.


Dr. Luis A. Valdecantos
Secretario


Dra. Sonia Nefa
Presidente